



Auditoría Superior  
del Estado de Hidalgo

CONGRESO DEL ESTADO

# **INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA**

**CUENTA PÚBLICA 2018**

**ATLAPEXCO, HIDALGO**





## Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2018

Municipio

Atlapexco, Hidalgo

### I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se seleccionó con base en los criterios establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2019.

### II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera; comprobar que la captación, recaudación, custodia, resguardo, manejo, ejercicio y aplicación de fondos o recursos se ajustaron a la legalidad, en apego a los criterios del presupuesto aprobado y si no causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública del Municipio, así como verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas correspondientes a este ejercicio fiscal.

### III. Introducción

El municipio de Atlapexco, Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por un Ayuntamiento. Al cual, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la auditoría Financiera y de Cumplimiento e Inversiones Físicas número ASEH/DGFSM/010/ATL/2018, con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2018, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 18 obras públicas las cuales corresponden: 5 obras al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y 13 obras al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017, realizadas durante el ejercicio 2018.

El municipio de Atlapexco, Hidalgo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, no presenta saldos pendientes de liquidar y no realizó contratación de Deuda Pública.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así

como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

#### IV. Alcance

##### Recursos fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Egresos	\$1,809,329.13	\$200,589.30	11.09%

##### Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo General de Participaciones

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$30,977,179.58 <sup>1</sup>	\$30,977,179.58	100.00%
Egresos	\$30,977,179.58	\$3,884,661.15	12.54%
Recursos Ejercicios Anteriores	\$282,700.00	\$282,700.00 <sup>a</sup>	100.00%

1.- Incluye ingresos extraordinarios por \$2,155,026.58

a.- Incluye la revisión de recursos 2017 por \$282,700.00

##### Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Fomento Municipal

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$13,207,752.62 <sup>1</sup>	\$13,207,752.62	100.00%
Egresos	\$13,207,752.61	\$2,753,878.64	20.85%
Recursos Ejercicios Anteriores	\$515,000.00 <sup>2</sup>	\$515,000.00	100.00%

1.- Incluye ingresos extraordinarios por \$769,061.62

2.- Incluye la revisión de recursos 2017 por \$515,000.00

##### Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FISDMF Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$36,211,927.21 <sup>1</sup>	\$36,211,927.21	100.00%
Egresos	\$36,211,927.18	\$2,371,774.02 <sup>a</sup>	6.55%
Recursos Ejercicios Anteriores	\$19,350,047.81	\$11,592,607.47 <sup>b</sup>	59.91%

1.- Incluye intereses por \$51,284.52 y aportaciones extraordinarias por \$1,025.79

a.- Incluye la inspección física y documental de 5 obras por \$2,371,774.02

b.- Incluye la inspección física y documental de 13 obras 2017 por \$11,592,607.47

##### Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FORTAMUNDF Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$12,185,860.33 <sup>1</sup>	\$12,185,860.33	100.00%
Egresos	\$12,185,860.33	\$1,026,574.81	8.42%

1.- Incluye ingresos extraordinarios por \$97,421.33

**Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; ISR por Salarios en las Entidades Federativas**

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Recursos Ejercicios Anteriores	\$194,000.00	\$194,000.00 <sup>a</sup>	100.00%

a.- Incluye la revisión de recursos 2017 por \$194,000.00

**Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada**

- Control Interno
- Registros Contables y Presupuestales
- Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable
- Destino u Orientación de los Recursos
- Análisis de la Información Financiera
- Cumplimiento en materia de Disciplina Financiera
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

**Áreas revisadas**

Secretaría de Finanzas, Contraloría Municipal y Secretaría de Obras Públicas.

**V. Servidores Públicos a cargo de realizar la auditoría**

- Arq. Enrique Enciso Arellano, Director General de Fiscalización Superior Municipal
- M. I. Homero Islas Castelazo, Director de Planeación y Programación
- Arq. Gustavo Hernández Alquírez, Director de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones Físicas
- P. Arq. Armando Gerónimo Pineda Roldán, Director de Seguimiento y Solventación
- L. C. Ana Ma. Reyna López Acosta, Supervisora de Planeación
- P. L. I. Enrique Paredes Camarena, Supervisor de Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Ing. Arq. Leopoldo Hernández Corona, Supervisor de Seguimiento
- L. C. Lizveth Castelán Vargas, Auditora
- Arq. Abraham Rojo Rosales, Coordinador de Auditoría
- C. Porfirio Reyes Vargas, Auditor
- Ing. Serafín Martínez Meza, Auditor
- Ing. José Luis García Velázquez, Auditor Analista de Seguimiento
- L. A. P. Berenice Ortiz Alfaro, Auditora Analista de Seguimiento
- Lic. José Antonio Salazar Rodríguez, Auditor Analista de Seguimiento
- P. L. D. Luis Raúl Vergara Oviedo, Auxiliar Jurídico
- L.D. Uriel Mota Cornejo, Auxiliar Jurídico
- Arq. Yazmin Ramos Castillo, Auditora

**VI. Procedimientos de auditoría aplicados**

**1. Guía General de Auditoría**

## **1.1 Control Interno**

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

## **1.2 Registros Contables y Presupuestales**

1.2.1 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales.

1.2.2 Verificar que el Presupuesto de Egresos y la Ley/Presupuesto de Ingresos sean consistentes entre sí.

## **1.3 Revisión de la Implantación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable**

1.3.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.3.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

## **1.4 Destino u Orientación de los Recursos**

1.4.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones de cada fuente de financiamiento se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

## **1.5 Análisis de la Información Financiera**

1.5.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

1.5.2 Verificar que los importes registrados en las cuentas por cobrar, incluyendo la cartera vencida, se encuentren soportados, justificados y conciliados al cierre del ejercicio fiscal, constatando que se hicieron efectivos los cobros de los adeudos en los plazos pactados.

## **1.6 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera**

1.6.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la Información y rendición de cuentas, todas acorde a la normatividad contable aplicable.

## **1.7 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

1.7.1 Verificar que las adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios de cualquier naturaleza que efectúen las Entidades Fiscalizadas se realizaron en términos de la normativa aplicable.

1.7.2 Verificar que el procedimiento de adjudicación se realizó en términos de Ley para cualquiera de las modalidades (Directa, Invitación a cuando menos tres proveedores, Licitación Pública), cumpliendo con las formalidades previstas para éstas.

## **1.8 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

1.8.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.8.2 Constatar que los bienes adquiridos o arrendados, se encuentren en condiciones apropiadas de operación y mantenimiento.

## **1.9 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos**

1.9.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional, y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

## **2. Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FISMDF Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

### **2.1 Transferencia de Recursos**

2.1.1 Verificar que el ente fiscalizado recibió la totalidad de los recursos asignados del FISMDF en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros del ejercicio fiscal 2018; asimismo, comprobar que no transfirió recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo.

### **2.2 Destino de los Recursos**

2.2.1 Constatar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron con oportunidad y que se destinaron al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema; a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y a las Zonas de Atención Prioritaria, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

2.2.2 Constatar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en el porcentaje establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

### **2.3 Obras y Acciones Sociales**

#### **2.3.1 Obra Pública**

2.3.1.1 Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de adjudicación y constatar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado.

2.3.1.2 Constatar que las obras ejecutadas con recursos del fondo cumplieron con los plazos de ejecución, están concluidas, operan adecuadamente y se ejecutaron conforme a lo contratado

2.3.1.3 Verificar que el ente auditado, previo a la ejecución de obras por Administración Directa, contó con el acuerdo de ejecución, que tuvo capacidad técnica y administrativa para su realización y, en su caso, que las obras fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación; asimismo, verificar, mediante visita física, que las obras están

concluidas y en operación.

2.3.1.4 Verificar que se cuente con el acta de entrega-recepción de las obras que hayan sido terminadas.

## **2.4 Cumplimiento de Objetivos y Metas**

2.4.1 Analizar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.

## **3. Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FORTAMUNDF Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

### **3.1 Transferencia de Recursos**

3.1.1 Comprobar que el Estado o el Distrito Federal entregó a los municipios o demarcaciones territoriales los recursos del fondo mensualmente por partes iguales de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de ministraciones publicado en su respectivo Periódico Oficial; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF.

3.1.2 Verificar que el ente fiscalizado administró los recursos del fondo en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos del ejercicio fiscal 2018; asimismo, comprobar que no transfirió recursos a otras cuentas bancarias ni incorporó recursos locales o aportaciones de los beneficiarios de las obras y acciones.

### **3.2 Registros Contables y Documentación Soporte**

3.2.1 Comprobar que el ente fiscalizado registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUN-DF; asimismo, que se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales y estar cancelada con la leyenda de "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

### **3.3 Satisfacción de sus Requerimientos**

#### **3.3.1 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

3.3.1.1 Verificar los procesos de adjudicación, contratación y plazos de entrega de los bienes y servicios; asimismo, verificar la asignación, existencia y adecuado funcionamiento y resguardo de los bienes adquiridos.

## **VII. Resultados**

### **Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada**

#### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 1 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Atlapexco, Hidalgo en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, en respuesta al cuestionario aplicado el cual permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), de donde se obtuvieron las siguientes

debilidades.

Actividades de Control:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con actividades diseñadas, actualizadas, formalizadas y documentadas las cuales le permitan controlar todos sus procesos aumentando la probabilidad de que ocurran malas prácticas y los actos de corrupción de manera oportuna.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos internos o no están alineados a un marco jurídico aplicable lo que impide que los recursos se obtengan de forma oportuna.
- La Entidad Fiscalizada no tiene establecidos lineamientos que le permitan realizar una correcta erogación de recursos de cada uno de sus procesos, lo que puede ocasionar que no se cumpla con la normativa jurídica aplicable o en su caso no se garantiza que sean comprobados y justificados oportunamente.
- La Entidad Fiscalizada no realiza de forma oportuna y periódica conciliaciones de sus registros contables con los recursos financieros y materiales, por lo que su información no se encuentra actualizada, teniendo el riesgo constante de cometer errores, que existan el abuso, desperdicio o uso indebido.
- La Entidad Fiscalizada carece de actividades o lineamientos diseñados y documentados de forma exclusiva para la adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho de las tecnologías de la información, lo que genera vulnerabilidad en sus procesos o que se ejecuten de forma ineficiente.
- La Entidad Fiscalizada carece de actividades de control para todos sus procesos mediante políticas o lineamientos debidamente autorizados y formalizados, o en su caso no son de observancia obligatoria para cada área, unidad, o para todo el personal y sus objetivos están en riesgo constante de que no se cumplan.
- La Entidad Fiscalizada carece de un documento o lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos, no hay acciones claras para responder de forma oportuna.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 Título Segundo "Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas" de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) 176/2019, de fecha(s) 10/07/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

10/ATL/2018/01/R/001, Recomendación

### **Procedimiento 1.1.1**

### **Resultado 2 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Atlapexco, Hidalgo en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, en respuesta al cuestionario aplicado el cual permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), de donde se obtuvieron las siguientes debilidades.

Administración de Riesgos:

- La Entidad Fiscalizada no determina ni establece un grado de tolerancia al riesgo asociado de cada uno de los objetivos estratégicos y/o específicos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con una unidad específica encargada de coordinar el proceso de administración de riesgos, por lo que no se determinan riesgos a los objetivos ni su nivel de tolerancia, y en su caso no se determinan planes o acciones de respuesta.
- La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo la evaluación de riesgos asociados, por lo que no determina la probabilidad de ocurrencia, el impacto negativo que este puede llegar a tener ni su priorización.

- La Entidad Fiscalizada no tiene identificados factores de riesgo como la presión interna o externa, oportunidad y racionalidad, en la que se puedan ver involucrados los servidores públicos, por lo que no es posible establecer controles lo que aumenta las posibilidades de que ocurran actos de corrupción.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con planes de sucesión o planes de contingencia derivado de cambios que puedan darse con el personal, o en su caso no se encuentran alineados a su estructura orgánica, manuales de puestos y/o procedimientos, por lo que no se garantiza la continuidad de los procesos y el logro de los objetivos de forma oportuna.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con acciones diseñadas para poder responder de forma oportuna a los cambios internos y externos por lo que los procesos que se ven afectados están en mayor riesgo de incumplimiento.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 Título Segundo "Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas" de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

10/ATL/2018/02/R/002, Recomendación

### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 3 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Atlapexco, Hidalgo en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, en respuesta al cuestionario aplicado el cual permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), de donde se obtuvieron las siguientes debilidades.

Ambiente de Control:

- La Entidad Fiscalizada no realiza la solicitud por escrito de la aceptación formal y el compromiso de cumplir íntegramente el código de ética y el de conducta, por lo que se puede interpretar que su cumplimiento no es obligatorio.
- La Entidad Fiscalizada carece de un programa de promoción a la integridad y prevención de la corrupción, por lo que la difusión y promoción de los principios éticos no se genera, lo que puede generar su desconocimiento e importancia.
- El personal de la Entidad Fiscalizada no promueve por ningún medio, aspectos relativos del código de ética durante el desempeño de sus funciones, por lo que se le resta importancia a actuar en apego a lineamientos éticos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para evaluar la comprensión y conocimiento del código de ética y de conducta, presumiendo el desconocimiento por parte del personal de dichos principios.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta o en su caso no aplica los procedimientos o mecanismos para verificar y evaluar el cumplimiento de los principios establecidos en el código de ética y de conducta, por lo que no se generan referencias de que el personal cumple o no con estos lineamientos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con una estructura de vigilancia definida, o no tiene definidas las responsabilidades del personal en la tarea de vigilar y evaluar el control interno.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con personal idóneo y/o certificados para llevar a cabo la tarea de vigilar, deliberar y evaluar el control interno.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un documento o lineamiento que establezca las líneas de comunicación e información entre los mandos superiores e inferiores.
- La Entidad Fiscalizada no tiene formalizado un programa de capacitación y/o no prevé capacitaciones para el personal.
- No se cuenta por parte de la Entidad, con un mecanismo claro y sencillo, que responsabilice al personal por el desempeño de su cargo y por sus obligaciones específicas en materia de control interno.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean

suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 Título Segundo "Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas" de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) 176/2019, de fecha(s) 10/07/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Ambiente de Control: La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para evaluar la comprensión y conocimiento del código de ética y de conducta, presumiendo el desconocimiento por parte del personal de dichos principios; La Entidad Fiscalizada no cuenta o en su caso no aplica los procedimientos o mecanismos para verificar y evaluar el cumplimiento de los principios establecidos en el código de ética y de conducta, por lo que no se generan referencias de que el personal cumple o no con estos lineamientos; La Entidad Fiscalizada no cuenta con personal idóneo y/o certificados para llevar a cabo la tarea de vigilar, deliberar y evaluar el control interno; La Entidad Fiscalizada no cuenta con un documento o lineamiento que establezca las líneas de comunicación e información entre los mandos superiores e inferiores; y La Entidad Fiscalizada no tiene formalizado un programa de capacitación y/o no prevé capacitaciones para el personal.

10/ATL/2018/03/R/003, Recomendación

### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 4 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Atlapexco, Hidalgo en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, en respuesta al cuestionario aplicado el cual permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), de donde se obtuvieron las siguientes debilidades.

#### Información y Comunicación:

- La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de los ingresos que emiten sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda.
- La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de las erogaciones que se recibe sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda.
- La Entidad Fiscalizada carece de un portal de internet o intranet destinado para la publicación de información para todo el personal.
- La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos.
- La Entidad Fiscalizada no cumple con la generación y publicación de la información relativa a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su portal de internet.
- La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establecen los medios formales destinados para comunicar información al exterior y que le den validez, o en su caso son inaccesibles o inoportunos.
- La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 Título Segundo "Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas" de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que

subsiste la observación.

10/ATL/2018/04/R/004, Recomendación

### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 5 con observación**

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Atlapexco, Hidalgo en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, en respuesta al cuestionario aplicado el cual permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), de donde se obtuvieron las siguientes debilidades.

Supervisión:

- La Entidad Fiscalizada no ha establecido bases de referencia para supervisar el control interno con la finalidad de detectar debilidades y deficiencias.
- La Entidad Fiscalizada no ha realizado autoevaluaciones a su control interno, o no se emiten informes para dar a conocer de forma oportuna al titular y a la administración su grado de efectividad.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 Título Segundo "Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas" de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

10/ATL/2018/05/R/005, Recomendación

### **Procedimiento 1.2.2**

#### **Resultado 6 con observación**

De la revisión a la Ley de Ingresos para el Municipio de Atlapexco, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, Estado Analítico de Ingresos, Presupuesto de Egresos 2018 y Balanza de comprobación al 31 de diciembre del 2018, se observó que su Ley de Ingresos Recaudados, no es consistente con el importe reflejado en el Presupuesto de Egresos; con fundamento en los artículos 30 y 32 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo y 95 QUATER y QUINQUIES de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

10/ATL/2018/06/R/006, Recomendación

### **Procedimiento 1.3.1**

#### **Resultado 7 sin observación**

Del análisis a la Cuenta Pública 2018, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2018, se verificó que la Entidad Fiscalizada cumplió en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable, conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

### **Procedimiento 1.3.2**

## Resultado 8 sin observación

Del análisis a la Cuenta Pública 2018 y Estados Financieros Contables, se verificó que la Cuenta Pública fue estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; asimismo la información contable, presupuestal y programática se apegó a los lineamientos en materia de integración de los estados financieros.

### Procedimiento 1.4.1

## Resultado 9 sin observación

De la revisión a la Cuenta Pública 2018, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, se constató que el municipio orientó los recursos y acciones de cada fuente de financiamiento conforme a los planes y programas aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 y en apego a las disposiciones legales aplicables.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	\$28,974,492.00	\$28,818,948.23	\$28,894,779.00	\$28,894,779.00	\$0.00	37.98%
Materiales y Suministros	\$5,386,327.17	\$7,802,462.50	\$7,238,707.35	\$7,238,707.35	\$0.00	9.52%
Servicios Generales	\$7,755,946.83	\$14,862,747.98	\$12,680,503.74	\$12,680,503.74	\$0.00	16.67%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$4,488,279.72	\$10,452,852.32	\$10,646,746.92	\$10,646,746.92	\$0.00	14.00%
Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$660,000.00	\$1,808,971.16	\$1,575,971.16	\$1,575,971.16	\$0.00	2.07%
Inversión Pública	\$32,872,058.00	\$45,295,533.23	\$13,175,030.77	\$13,175,030.77	\$0.00	17.32%
Inversiones Financieras y otras Provisiones	\$0.00	\$1,393,889.13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00%
Convenios	\$0.00	\$1,859,166.51	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00%
Participaciones y Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$1,859,166.51	\$1,859,166.51	\$0.00	2.44%
<b>Total</b>	<b>\$80,137,103.72</b>	<b>\$112,294,571.06</b>	<b>\$76,070,905.45</b>	<b>\$76,070,905.45</b>	<b>\$0.00</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Cuenta Pública 2018, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018.

### Procedimiento 1.5.1

## Resultado 10 sin observación

Del análisis a la Cuenta Pública 2018 y la información reflejada en los Estados Financieros, Presupuestarios y Programáticos de las diferentes fuentes de financiamiento al 31 de diciembre de 2018, se verificó que las cifras reflejadas, están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se encuentran conciliadas con las reportadas al cierre del ejercicio fiscal 2018.

### Procedimiento 1.5.2

## Resultado 11 con observación

De la revisión realizada al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, Balanza de Comprobación del 01/ene./2018 al 31/dic./2018 y Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2018 al 31/dic./2018 de la cuenta contable 1130 Derechos a recibir bienes o servicios, por concepto de anticipo a contratistas, se detectó que la Entidad Fiscalizada tiene registrado un importe pendiente de amortizar en el ejercicio fiscal 2018 por \$8,314,730.23; de los cuales, durante el primer trimestre del ejercicio 2019 amortizó y/o comprobó con avance físico de las obras \$6,623,621.13 quedando pendiente de amortizar un importe de \$1,691,109.10; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62 fracción I y 104 fracciones II, III, IV y XX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que

subsiste la observación.

10/ATL/2018/11/R/007, Recomendación

#### **Procedimiento 1.6.1**

#### **Resultado 12 sin observación**

Del Análisis al Presupuesto de Egresos para el Municipio de Atlapexco, Hidalgo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 y Presupuesto de Egresos para el Municipio de Atlapexco, Hidalgo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018; se verificó que el municipio dio cumplimiento en materia de Disciplina Financiera, al no exceder el porcentaje establecido.

#### **Procedimiento 1.8.1**

#### **Resultado 13 sin observación**

Al 1º de enero de 2018, los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del municipio de Atlapexco, Hidalgo sumaban la cantidad de \$6,026,528.69; al 31 de diciembre de 2018, dichos bienes reportan un valor total de \$8,607,269.74; de lo cual, durante el ejercicio revisado, se registró una disminución por \$907,061.28, en virtud de la baja de mobiliario y equipo de administración, por otro lado se dieron de alta en los registros contables bienes muebles por \$3,487,802.33, el saldo inicial no incluye obras en proceso.

#### **Procedimiento 1.9.1**

#### **Resultado 14 sin observación**

Mediante revisión al portal de internet [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/SEvAC/4\\_2018/4\\_2018\\_13-ME-011.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/SEvAC/4_2018/4_2018_13-ME-011.pdf), se verificó que el municipio mantiene disponible toda la información que en materia de transparencia y difusión de la información financiera se considera pública, conforme a la normatividad aplicable.

### **Recursos fiscales**

#### **Procedimiento 1.2.1**

#### **Resultado 15 sin observación**

Derivado de la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, facturas, requisiciones, solicitudes, acuses de recibo y memoria fotográfica, correspondientes a las partidas: "Muebles de Oficina y Estantería", "Vehículos y Equipo de Transporte" y "Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas", se constató que las pólizas de egresos están registradas en contabilidad, cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa y cumplen con las disposiciones legales y fiscales.

#### **Procedimiento 1.2.1**

#### **Resultado 16 con observación**

Importe observado \$4,006.00

Del análisis y revisión a los auxiliares contables, póliza de egreso, póliza cheque, factura y orden de pago, correspondientes a la partida Gastos de Orden Social, se detectó la adquisición de una caja de tequila por \$4,006.00, registrada en la póliza C01860 de fecha 14/09/2018, [REDACTED]

factura B 42227 de fecha 14/09/2018 del proveedor la cual carece de justificación del gasto; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracciones IV y XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

10/ATL/2018/16/PO/001 Pliego de Observaciones

### **Procedimiento 1.7.2**

#### **Resultado 17 sin observación**

Derivado de la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, facturas, requisición, solicitudes, acuses de recibo y memoria fotográfica, correspondientes a las partidas: "Muebles de Oficina y Estantería", "Vehículos y Equipo de Transporte" y "Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas", se constató que el procedimiento de adquisición se ajustó a los términos que establece la ley, cumpliendo con la normativa aplicable.

### **Procedimiento 1.8.1**

#### **Resultado 18 sin observación**

Derivado de la revisión al registro del inventario de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2018, así como los resguardos de bienes muebles de las partidas: "Muebles de Oficina y Estantería", "Vehículos y Equipo de Transporte" y "Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas", se constató que los bienes están registrados a favor de la Entidad y cuentan con los resguardos correspondientes.

### **Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo General de Participaciones**

#### **Procedimiento 1.2.1**

#### **Resultado 19 sin observación**

De la revisión a los auxiliares contables, pólizas de egresos, transferencias bancarias y comprobante fiscal digital, correspondientes a las partidas: "Arrendamiento de Maquinaria y Equipo", "Gastos de Orden Social" y "Ayudas Sociales a Personas", se verificó que las operaciones realizadas se encuentran registradas en contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumplen con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

#### **Procedimiento 1.7.1**

#### **Resultado 20 sin observación**

De la revisión a los auxiliares contables, pólizas de egresos, transferencias bancarias y comprobante fiscal digital, correspondientes a las partidas: "Muebles de Oficina y Estantería", "Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información", "Vehículos y Equipo Terrestre" y "Herramientas y Máquinas y Herramientas" así como de "Vehículos y Equipo Terrestre del ejercicio 2017", se comprobó que las pólizas se encuentran registradas en contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumplen con las disposiciones

legales y fiscales aplicables.

### **Procedimiento 1.8.1**

#### **Resultado 21 sin observación**

De la revisión al registro del inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2018, así como los resguardos, correspondientes a las partidas: "Muebles de Oficina y Estantería", "Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información", "Vehículos y Equipo Terrestre", "Herramientas y Máquinas Herramientas" así como de "Vehículos y Equipo Terrestre" del ejercicio 2017", se constató que se encuentran registrados en el inventario de bienes muebles a favor del municipio y cuentan con los resguardos correspondientes.

### **Procedimiento 1.8.2**

#### **Resultado 22 con observación**

Importe observado \$68,716.08

De la revisión física a las adquisiciones del ejercicio 2018 con recursos del fondo a la partida Equipo Educacional y Recreativo, adquiridos con la póliza de registro C02745 de fecha 28/12/2018, transferencia bancaria del proveedor por la compra de 2 juegos lúdicos de madera por \$68,716.08, se detectó que no se encuentran físicamente en las áreas verdes del municipio a donde están destinadas, ya que fueron donados a la Escuela Primaria de la comunidad de Naranjos, hecho que se hace constar en el acta circunstanciada número 12/ATL/2018 de fecha 31 de mayo de 2019, los bienes siguen registrados a favor del municipio; con fundamento en los artículos 104 fracción XXVI y 106 fracciones VII y XVII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) 176/2019, de fecha(s) 10/07/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

10/ATL/2018/22/PO/002 Pliego de Observaciones

### **Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Fomento Municipal**

#### **Procedimiento 1.2.1**

#### **Resultado 23 sin observación**

Mediante revisión a los reportes auxiliares de egresos, pólizas de egresos, transferencias bancarias, facturas, contratos, ejemplares de las publicaciones, solicitudes, acuses de recibo y memoria fotográfica, correspondientes a las partidas: "Productos Alimenticios para Personas", "Combustibles y Lubricantes Vehículos y Equipos Terrestres", "Otros Arrendamientos", "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales", "Ayudas Sociales a Personas" del ejercicio fiscal 2018 y "Vehículos y Equipo Terrestre" del ejercicio fiscal 2017, se constató que las pólizas se encuentran registradas en contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumple con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

#### **Procedimiento 1.2.1**

### **Resultado 24 con observación**

Importe observado \$68,000.00

Del análisis y revisión a los auxiliares contables, pólizas de egresos, pólizas cheque, facturas y orden de pago, correspondientes a la partida Gastos de Orden Social, se detectó la adquisición de cubetas de plástico por \$68,000.00 para evento del 10 de mayo, la cual carece de la justificación del gasto, hecho que se hace constar en acta circunstanciada número 11/ATL/2018 de fecha 31 de mayo de 2019 con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracciones IV y XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

10/ATL/2018/24/PO/003 Pliego de Observaciones

#### **Procedimiento 1.7.1**

### **Resultado 25 sin observación**

Del análisis y revisión a los auxiliares contables, póliza de egresos y pólizas cheque, correspondientes a las partidas: "Equipos y Aparatos Audiovisuales" y "Herramientas y Máquinas Herramientas", se constató que las pólizas se encuentran registradas en contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumplen con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

#### **Procedimiento 1.8.1**

### **Resultado 26 sin observación**

Del análisis y revisión a los registros del inventario de bienes muebles del ejercicio 2018 y los resguardos, correspondientes a la partida Herramientas y Máquinas Herramientas, se constató que están registrados en el inventario de bienes muebles y cuentan con los resguardos correspondientes.

#### **Procedimiento 1.8.2**

### **Resultado 27 sin observación**

De la revisión física a los bienes adquiridos correspondientes a las partidas: "Herramientas y Máquinas Herramientas" del ejercicio fiscal 2018 y "Vehículos y Equipo Terrestre" del ejercicio fiscal 2017, se constató que los bienes se encuentran en condiciones apropiadas de operación.

### **Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FISMDF Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

#### **Procedimiento 2.1.1**

### **Resultado 28 sin observación**

Con la revisión del Acuerdo Gubernamental, por el que se da a conocer el Calendario de Ministración de los recursos a los Municipios del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2018 del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2018, y de los estados de cuenta

bancarios, se verificó que la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales los \$36,159,617.00, aportaciones extraordinarias por \$1,025.79 del FISMDF 2018 asignados al municipio de Atlapexco, Hidalgo, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado; por su parte, el municipio administró dichos recursos junto con sus intereses por \$51,284.52 en una cuenta bancaria específica y productiva, asimismo no transfirió recursos del fondo hacia otras fuentes de financiamiento.

### **Procedimiento 2.2.1**

#### **Resultado 29 con observación**

Al municipio de Atlapexco, Hidalgo, le fueron ministrados recursos por \$36,159,617.00 del FISMDF 2018, aportaciones extraordinarias por \$1,025.79, y durante su administración se generaron intereses por \$51,284.52 al 31 de diciembre de 2018 y al 1er. trimestre de 2019 por \$13,513.80, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$36,225,441.11. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagaron \$12,587,535.26 que representaron el 34.75% y al 1er. trimestre de 2019 se pagaron \$20,328,968.93 que representaron el 56.12%, dando un porcentaje total del 90.87% del recurso disponible; por lo que faltó por ejercer \$3,308,936.92, que representó el 9.13% sobre el disponible, y generó que no se atendieran oportunamente los sectores de la población estatal; con fundamento en los artículos 33 Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 67 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2018 y 20 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) 176/2019, de fecha(s) 10/07/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

10/ATL/2018/29/R/008, Recomendación

### **Procedimiento 2.2.1**

#### **Resultado 30 sin observación**

El municipio de Atlapexco, Hidalgo, al cierre del ejercicio invirtió el 17.76% de los recursos disponibles del FISMDF 2018 para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas y/o rurales (ZAP'S), mismo que el porcentaje destinado cumple de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del fondo FISMDF; y se programó el 22.01% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión.

### **Procedimiento 2.2.2**

#### **Resultado 31 con observación justificada**

El municipio de Atlapexco, Hidalgo, al cierre del ejercicio invirtió el 67.73% de los recursos disponibles del FISMDF 2018 en proyectos clasificados como incidencia directa, conforme al catálogo del FISMDF 2017-2018, mismo que el porcentaje invertido no cumple de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del fondo FISMDF y se programó el 73.32% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión; con fundamento en los artículos 33, apartado A fracción I y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y numeral 2.3.1 párrafo segundo fracción I, del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, 12 de marzo de 2015, 31 de marzo de 2016 y el 1 de septiembre de 2017.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s)

176/2019, de fecha(s) 10/07/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

## **Procedimiento 2.2.2**

### **Resultado 32 sin observación**

El municipio de Atlapexco, Hidalgo, destinó al cierre del ejercicio el 23.13% de los recursos disponibles del FISMDF 2018 para la realización de proyectos complementarios, mismo que cumple con el porcentaje destinado de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del fondo FISMDF 2018 y se programó el 26.68% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión.

## **Procedimiento 2.3.1.1**

### **Resultado 33 sin observación**

Del análisis a los expedientes unitarios de las 5 obras del FISMDF 2018 y 13 obras del FISMDF 2017 consideradas en la muestra de auditoría, se comprobó que las 18 obras se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable disponiendo de la documentación soporte, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

## **Procedimiento 2.3.1.1**

### **Resultado 34 con observación justificada**

Del análisis a los expedientes unitarios de las 5 obras del FISMDF 2018 y en 13 obras del FISMDF 2017 consideradas en la muestra de auditoría, se observó que en 1 obra del FISMDF 2018 y en 3 obras del FISMDF 2017 no existe la fianza de vicios ocultos; con fundamento en los artículos 56 fracción III, 57 y 73 50 fracción VII y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 67, 69 fracción III y 159 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) 176/2019, de fecha(s) 10/07/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

## **Procedimiento 2.3.1.1**

### **Resultado 35 con observación**

Del análisis a los expedientes unitarios de las 5 obras del FISMDF 2018 y 13 obras del FISMDF 2017 consideradas en la muestra de auditoría, se detectó que los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas, no contienen los requisitos mínimos establecidos en la ley, en específico la descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar; con fundamento en los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 55 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) 176/2019, de fecha(s) 10/07/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

10/ATL/2018/35/R/009, Recomendación

## **Procedimiento 2.3.1.2**

### **Resultado 36 con observación**

Importe observado \$4,616.22

Del análisis al expediente unitario e inspección física de la obra ejecutada con recursos del FISMDF 2017, con clave 2017/FAISM011024, número de contrato MAT/OP/LP-FAISM-2017-001 construcción de cuartos dormitorios (15), en la localidad de Pahactla, Atlapexco, Hidalgo, se observaron erogaciones de conceptos de obra no realizados por \$4,616.22 consistentes en suministro y colocación de mampara informativa de 1.20 x 2.00 m. 1.00 pza., erogación registrada en la póliza de egresos COO499 de fecha 28 de marzo de 2018, reflejado en la estimación número 3, en factura número 199, póliza cheque s/n de fecha 28 de marzo de 2018, pagada mediante cheque número [REDACTED] a favor de [REDACTED] con fundamento en los artículos 69 párrafo segundo y 72 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 100, 103 fracciones I y VII y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) 176/2019, de fecha(s) 10/07/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

10/ATL/2018/36/PO/004 Pliego de Observaciones

#### **Procedimiento 2.3.1.2**

### **Resultado 37 con observación justificada**

Del análisis a los expedientes unitarios de 5 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018 y 13 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017, se observó que en 2 obras del 2017 y 1 obra del 2018, no existe la bitácora relacionada con la obra; con fundamento en los artículos 54 párrafo último de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas para el Estado de Hidalgo y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) 176/2019, de fecha(s) 10/07/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

#### **Procedimiento 2.3.1.2**

### **Resultado 38 con observación**

Importe observado \$154,097.46

Del análisis al expediente unitario e inspección física de la obra ejecutada con recursos del FISMDF 2017, con clave 2017/FAISM011001, número de contrato MAT-OP-INV-FAISM-2017-001 y MAT-OP-INV-FAISM-2017-1-2 Ampliación de Red de Distribución Eléctrica, en la Localidad Oxpanitla, se observaron erogaciones de conceptos de obra no realizados por \$154,097.46; con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 100 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) 176/2019, de fecha(s) 10/07/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

10/ATL/2018/38/PO/005 Pliego de Observaciones

#### **Procedimiento 2.3.1.2**

### **Resultado 39 con observación**

Importe observado \$5,089.52

Del análisis al expediente unitario e inspección física de la obra ejecutada con recursos del FISMDF 2017, con clave 2017/FAISM011066, número de contrato MAT-OP-INV-FAISM-2017-015 y MAT-OP-2017-003 Construcción de Drenaje Pluvial, Col. Barrio Abajo, en la Localidad de Atlapexco, Hidalgo, se observó una erogación por concepto de obra no realizado por \$5,089.52 consistente en suministro y colocación de mampara informativa 1.00 pza., erogación registrada en la póliza de egresos C00471 de fecha 23 de marzo de 2018, reflejada en la estimación número 2, en factura número 497 de fecha 19 de marzo de 2018, con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 100 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) 176/2019, de fecha(s) 10/07/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

10/ATL/2018/39/PO/006 Pliego de Observaciones

#### **Procedimiento 2.3.1.2**

##### **Resultado 40 con observación**

Del análisis a los expedientes unitarios de 5 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018 y 13 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017, se observó 5 obras no operan; con fundamento en los artículos 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas para el Estado de Hidalgo y 103 fracción XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) 176/2019, de fecha(s) 10/07/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

10/ATL/2018/40/R/010, Recomendación

#### **Procedimiento 2.3.1.3**

##### **Resultado 41 sin observación**

Con la revisión a los expedientes unitarios de 5 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018 y de 13 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017, se verificó que en el municipio de Atlapexco, Hidalgo, no se programaron obras por Administración Directa.

#### **Procedimiento 2.3.1.4**

##### **Resultado 42 con observación**

Del análisis a los expedientes unitarios de las 5 obras del FISMDF 2018 y en 13 obras del FISMDF 2017 consideradas en la muestra de auditoría, se observó que en 8 obras no existe el acta entrega-recepción de la obra; con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas para el Estado de Hidalgo y 153, 155 y 156 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) 176/2019, de fecha(s) 10/07/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la la observación.

10/ATL/2018/42/R/011, Recomendación

#### **Procedimiento 2.4.1**

## Resultado 43 con observación

De los recursos realmente ministrados al municipio de Atlapexco, Hidalgo, por \$36,159,617.00, recursos extraordinarios por \$1,025.79 y durante su administración se generaron intereses por \$35,954.86 al 31 de diciembre de 2018 y al 1er. trimestre de 2019 por \$13,513.80, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$36,225,441.11; se determinó que al 31 de diciembre de 2018, se gastaron recursos por \$12,587,535.26 que representaron el 34.75%, y al 1er. trimestre de 2019 se pagaron \$20,328,968.93 que representaron el 56.12%, dando un porcentaje total del 90.87% del disponible, por lo que faltó por ejercer \$3,308,936.92 lo que representó el 9.13% sobre el disponible; que generó que no se atendiera oportunamente a los sectores de la población estatal que presentan las condiciones de rezago social y pobreza más desfavorables.

Del total pagado con recursos del fondo, al cierre del ejercicio se destinó el 100.00% (\$32,916,504.19), para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria ZAP definidas por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio, lo que fortalece a mejorar las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó al cierre del ejercicio recursos en 2018, para la realización de 45 obras que atendieron los servicios de infraestructura básicos: en Agua Potable \$7,622,109.37, en Alcantarillado \$2,551,601.55, en Electrificación Rural y en Colonias Pobres \$4,273,249.25 y en Mejoramiento de Vivienda \$8,423,156.89, que representan el 23.16%, 7.75%, 12.98% y 25.59% respectivamente del total pagado; lo cual favoreció el cumplimiento del objetivo y la calidad de la gestión del fondo.

Cabe destacar que al cierre del ejercicio se destinaron recursos que representaron el 67.73% de lo pagado, aplicándose a obras y acciones de Contribución Directa, es decir, que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que se aplicaron recursos que representaron el 23.13% para proyectos de contribución Indirecta o Complementarios, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo a la muestra de auditoría y a los avances físicos que presentó el municipio, de las 5 obras revisadas, 4 se encontraban concluidas y operando y 1 obra no opera adecuadamente.

Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio de Atlapexco, Hidalgo, tiene una contribución favorable, al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto al 31 de diciembre de 2018 y al 1er. trimestre de 2019 fue del 90.87% del disponible; al cierre del ejercicio lo destinado a la población que presentan los dos mayores rezagos sociales en el municipio no recibieron de lo gastado y se destinó al cierre del ejercicio el 69.24% a proyectos de contribución directa.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presentan en la tabla inferior; con fundamento en los artículos 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 75 fracción IX, 107 fracción I y 110 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 46 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

Eficacia en el Cumplimiento del Programa de Inversión y en las Metas del FISM-DF	
Indicador	Valor
<b>I.- Eficacia en el Cumplimiento del Programa de Inversión y en las Metas.</b>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2018 (% pagado del monto disponible)	34.75%
I.2.- Nivel de gasto al 1er Trimestre (Ley de Disciplina Financiera 31 de Marzo de 2019) (% pagado del monto disponible)	90.87%
<b>II.- Impacto y Cumplimiento de los Objetivos del FISMDF.</b>	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto disponible)	17.76%
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no benefician a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.00%
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto disponible), ni se relacionan	0.00%

con los rubros establecidos en la LCF.	Porcentaje
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto disponible)	63.13%
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto disponible)	66.65%
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto disponible)	24.21%

Fuente: Indicadores y documentación proporcionada por el municipio.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) 176/2019, de fecha(s) 10/07/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

10/ATL/2018/43/R/012, Recomendación

### **Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FORTAMUNDF Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

#### **Procedimiento 3.1.1**

##### **Resultado 44 sin observación**

Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios relativas al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) entre los municipios del Estado de Hidalgo, para el ejercicio 2018, y los estados de cuenta bancarios, se verificó que la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo enteró mensualmente por partes iguales los \$12,088,439.00 del FORTAMUNDF 2018 asignados al municipio de Atlapexco, Hidalgo de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado; por otra parte, el municipio no afectó en garantía y no destinó recursos a mecanismos de otra fuente de pago dichos recursos.

#### **Procedimiento 3.1.2**

##### **Resultado 45 sin observación**

Con la revisión a los estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio administró los recursos del FORTAMUNDF 2018 por \$12,088,439.00, y sus rendimientos financieros por \$97,421.33, en una cuenta bancaria productiva, y no se realizaron transferencias a otras fuentes de financiamiento.

#### **Procedimiento 3.2.1**

##### **Resultado 46 sin observación**

Del análisis y revisión a los auxiliares contables, pólizas de egresos, transferencias bancarias, facturas y bitácoras de combustible, correspondientes a la partida Combustibles y lubricantes vehículos y equipos terrestres, se constató que las pólizas se encuentran registradas en contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumplen con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

#### **Procedimiento 3.3.1.1**

##### **Resultado 47 sin observación**

Mediante revisión a los reportes auxiliares de egresos, pólizas de egresos, transferencias bancarias, facturas, cotizaciones

y acta de fallo, correspondientes a las partidas: "Vehículos y equipo terrestre" y "Equipo de Comunicación y Telecomunicación" se constató que las pólizas se encuentran registradas en contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumplen con las disposiciones legales y fiscales aplicables, están registrados en el inventario del municipio, cuentan con los resguardos correspondientes y se encuentran en buenas condiciones de operación.

## **Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; ISR por Salarios en las Entidades Federativas**

### **Procedimiento 1.7.1**

#### **Resultado 48 sin observación**

Mediante revisión a los reportes auxiliares de egresos, pólizas de egreso, transferencia bancaria, factura, cotizaciones y acta de fallo, correspondientes a la partida Vehículos y Equipo Terrestre del ejercicio 2017, se constató que las operaciones realizadas se encuentran registradas en contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumplen con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

### **Procedimiento 1.8.1**

#### **Resultado 49 sin observación**

Mediante revisión del inventario de bienes muebles del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2018 y resguardos a la partida Vehículos y Equipo Terrestre del ejercicio fiscal 2017, se constató que se se encuentran registrados en el inventario del municipio y cuentan con el resguardo correspondiente.

### **Procedimiento 1.8.2**

#### **Resultado 50 sin observación**

De la revisión física a las adquisiciones a la partida Vehículos y Equipo Terrestre del ejercicio fiscal 2017, se constató que se encuentran en buenas condiciones de operación.

## **VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones**

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 10 de julio del año 2017.

## **IX. Consideraciones finales**

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 10 de julio del año 2017, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de: manual de procedimientos, oficios varios, evidencias fotográficas, impresión de captura de pantalla de la página web del municipio, nombramientos, carátulas de observación y texto de respuesta, tabla de obras con el estado actual de pago, matriz de inversión para el desarrollo social para el ejercicio 2018, pólizas de vicios ocultos, contratos varios, bitácoras de obras,

actas varias, hojas del programa y acciones del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, solicitud de apoyo, credencial para votar con fotografía, recibo de tesorería y hojas con fotografías; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

## **X. Resumen de observaciones**

Se determinaron 21 observaciones, las cuales generaron 12 Recomendaciones, 6 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$304,525.28 (trescientos cuatro mil quinientos veinticinco pesos 28/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

## **XI. Dictamen**

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Atlapexco, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Conceptos de obra facturados, pagados y no ejecutados; Falta u omisión de documentación justificativa e Inexistencia o faltante de bienes.

Asimismo, el Municipio de Atlapexco, Hidalgo, tuvo errores y omisiones en los registros, deficiencias en materia de transparencia e incumplimiento de los programas.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

Arq. Enrique Enciso Arellano  
Director General de Fiscalización Superior Municipal

M. I. Homero Islas Castelazo  
Director de Planeación y Programación

Arq. Gustavo Hernández Alcúicrez  
Director de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de  
Inversiones Físicas

P. Arq. Armando Gerónimo Pineda Roldán  
Director de Seguimiento y Solventación

L. C. Ana Ma. Reyna López Acosta  
Supervisora de Planeación

P. L. I. Enrique Paredes Camarena  
Supervisor de Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Ing. Arq. Leopoldo Hernández Corona  
Supervisor de Seguimiento